



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

DELEGACIÓ DEL GOVERN A  
CATALUNYA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN  
CATALUÑA

SUBDELEGACIÓ DEL GOVERN A  
BARCELONA.  
OFICINA D'ESTRANGERIA.

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO  
EN BARCELONA.  
OFICINA DE EXTRANJERÍA.

**GIL LOPEZ ALBERTO  
CALLE CORCEGA, 230 PI: BAJO EXTERIOR  
08036 BARCELONA**

**Den.: 080720200042487**

## RESOLUCIÓN

### Resolución de denegación de tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión

**Nº Expediente:** 080720200042487 (RFC-UJ)

**NIE:** Y8179316R

**Titular:** CHI WEI CHIN

**Fecha de solicitud:** 19/10/2020

#### HECHOS

1. En fecha 19/10/2020 CHI WEI CHIN formuló ante esta Oficina de Extranjería, solicitud de Tarjeta de Residencia Temporal de Familiar de Ciudadano de la UE Supuesto general de residente fuera de España (art. 8.5) Cónyuge
2. Vista la solicitud y documentación que acompaña, en la que alega su condición de familiar de español y/o de nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, y consultados los registros informáticos correspondientes, se constata que no cumple con las condiciones establecidas en la normativa vigente, al no quedar suficientemente acreditados por parte de la persona solicitante la totalidad de los requisitos establecidos en la misma.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Versión Consolidada)
2. Reglamento (CEE) nº 1612/68 del Consejo, de 15 de octubre de 1968, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Comunidad.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
4. Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004.
5. Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados Miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
6. Orden PRE71490/2012, de 9 de julio, por la que se dictan normas para la aplicación del artículo 7 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados Miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Por todo lo cual, vistos los hechos y fundamentos de derecho anteriormente citados y demás disposiciones de vigente aplicación

#### RESUELVO

DENEGAR la Tarjeta de Residencia Temporal de Familiar de Ciudadano de la UE Supuesto general de residente fuera de España (art. 8.5) Cónyuge a D/Dña. **CHI WEI CHIN**, por las causas indicadas en el dorso de la presente resolución.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso de alzada ante el Subdelegado del Gobierno de Barcelona, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

[Infoext.barcelona@correo.gob.es](mailto:Infoext.barcelona@correo.gob.es)

Pag. 1 de 2

ÁMBITO- PREFIJO

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

EXT

EXT-984d-414b-71bc-b704-818c-2e94-a94e-216e

EXPEDIENTE

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

080720200042487

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



EXT-984d-414b-71bc-b704-818c-2e94-a94e-216e

Expediente: 080720200042487



Dorso que se cita:

**CAUSAS DE DENEGACION:** Expediente: **080720200042487**

\* El artículo 2 del Real decreto 240/2007, de 16 de febrero, establece las relaciones de parentesco que otorgan el derecho a la aplicación del régimen comunitario a los familiares de ciudadanos nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea. En el presente caso, la documentación aportada no acredita adecuadamente el vínculo alegado. (T04)

---

### **INFORMACIÓN IMPORTANTE**

**Independientemente de lo indicado en la presente resolución,** se le informa, en base al artículo 2 de la Orden SND/421/2020, de 18 de mayo (BOE 142, de 20/05/2020), que si Vd. dispone de una tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión que ha caducado entre el día 15/12/2019 y el día 21/06/2020, la misma está prorrogada hasta las 00:00 horas del día 21 de diciembre de 2020.

Igualmente, se le informa que deberá presentar la renovación de la mencionada tarjeta, prorrogada automáticamente, durante el mes previo a la fecha de expiración o hasta tres meses posteriores a dicha fecha. Dicha solicitud se resolverá en base al procedimiento y requisitos indicados en el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados Miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Finalmente, se le informa que la validez de la tarjeta física de identidad de extranjero que obra en su poder **quedá tambiéen prorrogada hasta las 00:00 horas del 21 de diciembre de 2020.** En consecuencia, no debe presentarse en la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía para expedir una nueva tarjeta.

---

Barcelona, 08/12/2020  
EL JEFE DE LA OFICINA DE EXTRANJERÍA  
Alejandro Hochberg Romero

[Infoext.barcelona@correo.gob.es](mailto:Infoext.barcelona@correo.gob.es)

Pag. 2 de 2

---

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN
EXT	<b>EXT-984d-414b-71bc-b704-818c-2e94-a94e-216e</b>
EXPEDIENTE	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
<b>080720200042487</b>	<a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida</a>



EXT-984d-414b-71bc-b704-818c-2e94-a94e-216e